Contrabando de estupefacientes

El imputado colaborador

Art. 41 ter CP · Ley 27.304 · CPPF · Casos y jurisprudencia



Parte I

Marco normativo

Art. 41 ter del Código Penal y Ley 27.304

ART. 41 TER CP · TEXTO SEGÚN LEY 27.304, ART. 1

La regla: reducción a la escala de la tentativa

> *Las escalas penales podrán reducirse a las de la tentativa, respecto de los partícipes o autores por algún delito de los detallados a continuación en este artículo, cuando durante la sustanciación de un proceso del que sean parte, brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles.*

DELITOS COMPRENDIDOS (ENTRE OTROS)

- **Inc. a)** Producción, tráfico, transporte, siembra, almacenamiento y comercialización de estupefacientes y precursores químicos (Ley 23.737), y su organización y financiación.
- **Inc. b)** Delitos previstos en la Sección XII, Título I del Código Aduanero.

ART. 41 TER CP

¿Qué debe lograr la información aportada?

Para la procedencia del beneficio, los datos o la información deben contribuir a alguno de estos fines:

Prevenir

Evitar o impedir el comienzo, la permanencia o la consumación de un delito.

Esclarecer

Esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos.

Identificar

Revelar la identidad o el paradero de autores, coautores, instigadores, partícipes o encubridores.

Hacer avanzar

Permitir un **significativo avance** de la investigación o hallar a la víctima privada de su libertad.

Recuperar

Averiguar el destino de los instrumentos, bienes, efectos, productos o ganancias del delito.

Financiamiento

Indicar las fuentes de financiamiento de las organizaciones criminales involucradas.

ART. 41 TER CP · ARTS. 2 Y 3, LEY 27.304

Límites y presupuestos del acuerdo

Pena perpetua	Si el delito atribuido tiene prisión y/o reclusión perpetua, la pena solo podrá reducirse hasta **15 años** de prisión.
Penas no reducibles	La reducción no procede respecto de la **inhabilitación, la multa y el decomiso**.
Oportunidad	Antes del auto de elevación a juicio, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equivalente.
Objeto	Solo hechos ilícitos de los que haya sido partícipe y sujetos de **responsabilidad igual o mayor** a la del arrepentido.
Excluidos	Funcionarios con cargos susceptibles de juicio político; procesos por **delitos de lesa humanidad**.
Art. 276 bis CP	Prisión de **4 a 10 años** y pérdida del beneficio para quien aporte maliciosamente información falsa o datos inexactos.

LEY 27.304, ARTS. 4 Y 5 · CPPF, ART. 207

Criterios para graduar el beneficio

Tipo y alcance

De la información brindada.

Utilidad

Para alcanzar las finalidades previstas por la norma.

Momento procesal

En el que el imputado brinda la colaboración.

Gravedad de lo esclarecido

Delitos que contribuyó a esclarecer o impedir.

Gravedad propia

Hechos atribuidos y responsabilidad que le corresponde.

Prioridad

Se beneficia especialmente a **quien se arrepiente en primer término**.

Art. 4: si la reducción aparece como probable, puede considerarse para la excarcelación o la exención de prisión

LEY 27.304, ART. 7

Contenido del acuerdo de colaboración

Se celebra por escrito y debe consignar con claridad y precisión:

Inc. a)

La imputación

Los hechos atribuidos, el grado de participación y las pruebas en que se funda la imputación.

Inc. b)

La información

- Coautores o partícipes.
- Tiempo, modo y lugar de los hechos.
- Teléfonos y datos de comunicación.
- Cuentas, información financiera y sociedades usadas para mover los fondos.

Inc. c)

El beneficio

El beneficio que se otorgará por la colaboración prestada por el imputado arrepentido.

LEY 27.304, ARTS. 12, 13 Y 15

Del acuerdo a la sentencia

1

Valoración preliminar

El juez valora el acuerdo y la información para dictar **medidas cautelares** respecto de los involucrados.

2

Corroboración

En un plazo no superior a **1 año**, el juez o el fiscal corroboran la verosimilitud y utilidad de la información.

3

Prescripción

Durante ese lapso se **suspenden** los plazos de prescripción de la acción penal.

4

Sentencia

La condena no puede fundarse **únicamente** en los dichos del arrepentido.

LEY 27.304, ART. 15 · CPPF, ART. 208

Garantía de corroboración

La materialidad de un hecho delictivo no podrá probarse únicamente sobre la base de las manifestaciones del imputado colaborador.

El juez debe indicar de manera precisa y fundada la correlación entre esas manifestaciones y las restantes pruebas de la condena.



Parte II

El acuerdo de colaboración en el CPPF

Arts. 195 a 208 del Código Procesal Penal Federal

CPPF, ARTS. 195 A 203

Procedimiento del acuerdo

1	**Celebración (195 y 200)**	Entre el **MPF** y el imputado, en los términos del art. 41 ter CP; siempre con asistencia del defensor.
2	**Tratativas (196)**	Si no hay acuerdo, la información de la negociación preliminar **no puede valorarse** en perjuicio del imputado.
3	**Oportunidad (197)**	Antes de la **audiencia de control de la acusación**.
4	**Presentación (201)**	El acuerdo con el fiscal se presenta al juez para su homologación.
5	**Homologación (202)**	En audiencia con imputado, defensor y fiscal. Se aprueba si hubo **voluntariedad** y se cumplen los requisitos del art. 41 ter.
6	**Incorporación (203)**	El acuerdo se incorpora al proceso; el beneficio se ejecuta al dictarse la **sentencia de condena**.

CPPF, ART. 202

La audiencia de homologación

Control judicial

- El juez escucha a las partes.
- Se asegura de que el imputado conozca los **alcances y consecuencias** del acuerdo.
- Aprueba si el imputado actuó **voluntariamente** y se cumplen los demás requisitos del art. 41 ter CP.

Si se rechaza

- El rechazo es **impugnable** por ambas partes.
- Firme el rechazo, las actuaciones quedan reservadas.
- Las manifestaciones del imputado no pueden valorarse **en su contra ni en perjuicio de terceros**.

Diferencias de diseño

Oportunidad	**Ley 27.304:** antes del auto de elevación a juicio o acto equivalente. **CPPF (197):** antes de la audiencia de control de la acusación.
Efecto cautelar	**Ley 27.304 (4):** excarcelación o exención de prisión. **CPPF (198):** cese de las medidas de coerción privativas de la libertad.
Corroboración	**Ley 27.304 (13):** el juez o el fiscal. **CPPF (205):** el representante del MPF. En ambos casos, dentro de 1 año.
Registro	**CPPF (206):** las manifestaciones se registran por cualquier medio técnico idóneo que garantice su evaluación posterior.
Valoración cautelar	Ley 27.304 (12) y CPPF (204): el juez valora el acuerdo para dictar medidas cautelares sobre los involucrados.



Parte III

Colaboración y libertad durante el proceso

Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Tribunales Orales y Casación

CNAPE, SALA B

La reducción probable habilita la libertad

02/05/2002

"Rengifo Álvarez, Karina"

- Posible condena de **ejecución condicional** y máximo que no superaría los 8 años: supuestos del art. 316 CPPN que tornan viable la libertad.
- El juez debe evaluar el beneficio sin diferirlo al Tribunal Oral: se trata de un hecho posterior, la colaboración.

05/07/2013

"Coronel, Santiago Ángel"

- Los peligros procesales del art. 319 CPPN se ven **disminuidos considerablemente** ante una posible condena condicional (art. 29 ter, Ley 23.737).
- No es posible concluir que quiera fugarse o entorpecer, dada su **colaboración** en la causa principal.

TOPE N.° 2 · CAUSA 990000098/2013 · 04/08/2014

"Rementeria, Héctor José": sentencia

Aportó datos relevantes que fueron corroborados y verificados por la investigación [...] no podía achacársele el que no haya operado en la causa un significado progreso de la investigación atento al criterio limitador del Juez interviniente.

Se aplicó la escala reducida del art. 29 ter de la Ley 23.737 (reformada por Ley 24.424).

CLAVES DEL CASO

- La instrucción se cerró prematuramente sin profundizar los cauces abiertos por el imputado.
- El juez no formó actuaciones por separado al elevar a juicio.
- La falta de avance no puede cargarse al colaborador.

CNAPE, SALA A · CPE 1128/2017/5/CA3 · 20/10/2017

"Landolfi, Andrés Martín": acuerdo de la Ley 27.304

Planteo de la defensa

- La prisión preventiva se fundó en el riesgo de obstaculizar la pesquisa.
- El imputado tiene arraigo y suscribió un **acuerdo de cooperación** con el MPF.
- La información incidió de manera significativa en el avance de la investigación.

Decisión (voto del Dr. Repetto)

- El devenir de la investigación desvirtúa la necesidad del encarcelamiento.
- La detención de los posibles partícipes descarta el riesgo en ese aspecto.
- Debe presumirse que no actuará **en desmedro de su propio beneficio** derivado del acuerdo.

CNAPE, SALA A · CAUSA 60.841 (12.832)

"Cozzi, Alejandro": riesgos concretos, no presumidos

Gravedad y pena	No constituyen, **por sí solas**, fundamento suficiente para restringir la libertad durante el proceso.
Riesgo de fuga	Domicilio familiar, ocupación lucrativa como productor de seguros y presentación voluntaria por intermedio de abogado.
Resguardos	Pueden adoptarse otros: incautación de pasaportes o prohibición de salida comunicada a Migraciones.
Entorpecimiento	"No cabe atribuirle esa intención a quien prestó declaración **aportando datos útiles**."
Fundamento	Arts. 2 y 280 CPPN y art. 8.2 CADH. Medidas menos lesivas: cauciones (arts. 321 a 326) y deberes del art. 310 CPPN.
Resolución	Se **revoca** y se concede la excarcelación bajo caución personal.

RIESGO DE ENTORPECIMIENTO

¿Basta el contacto con terceros?

CNAPE, Sala B · 22/04/2008

Criterio restrictivo

- **"Ramayo"** (voto del Dr. Hornos): el delito no pudo cometerse sin otras personas y distribución de roles.
- Al no estar individualizados los demás partícipes, la libertad permitiría **obstaculizar la pesquisa** o ponerse de acuerdo con ellos.

CNCP

Criterio de Casación

- **"Citrano"** (Sala III, 14/04/2010, Ledesma): la organización del hecho es ajena al examen de riesgos procesales.
- **"Fernández"** (Sala II, García): no se indica qué actos concretos pendientes se pondrían en riesgo.
- **"Abarza"** (Sala III, 11/03/2011, Ledesma): las fórmulas genéricas son arbitrarias (Fallos 316:321, entre otros).

El riesgo debe fundarse en circunstancias objetivas del caso, no en hipótesis

CNAPE, SALA B · CPE 580/2021/1/CA1

"N.N. s/ inf. Ley 22.415": medidas alternativas

El juez concedió la excarcelación bajo caución juratoria; la fiscalía apeló pidiendo prisión preventiva.

1

Dictamen del Fiscal General

Riesgos **conjurados en gran parte** por un acuerdo verosímil que motivó numerosas medidas; persisten dudas sobre el arraigo.

2

Arts. 210, 221 y 222 CPPF

Descarta el peligro de entorpecimiento. Para el de fuga propone medidas del art. 210, operativo desde la Res. 2/2019.

3

Medidas combinadas

Residencia fija verificada, prohibición de salida, **vigilancia electrónica** y presentaciones periódicas. Subsidiariamente, arresto domiciliario.

4

Voto de la Dra. Robiglio

Medidas adecuadas: el **acuerdo homologado y vigente** logró avances solo factibles por sus dichos.

CNAPE, SALA B · CPE 588/2024/2/CA1 · 16/08/2024

"F., M. A.": ¿hace falta un acuerdo formal?

Fiscal y juez de grado

- Los beneficios de la Ley 27.304 requieren un **acuerdo** entre fiscal, imputado y defensa, homologado por el juez (art. 7).
- Pese a la efectividad de sus dichos, no hubo "colaboración eficaz": faltaron las condiciones **taxativas** del legislador.

Voto de la Dra. Robiglio

- El acceso al art. 41 ter **no se sujeta de manera general a formalidades**; depende de la etapa y del beneficio pretendido.
- Art. 4 Ley 27.304: valorar la colaboración para la excarcelación no exige los requisitos formales de etapas ulteriores.
- Sus dichos permitieron secuestrar cerca de **medio kilo de cocaína** y detener a quien intentaba sacarla del país.

CNAPE, SALA A · CPE 883/2024/2/CA1

"Valdez, Lara Daniela": el criterio se consolida

No se advierte que se presente como un obstáculo insalvable para que el aporte de información efectuado por Lara Daniela Valdez sea valorado en los términos pretendidos por la defensa, el hecho de que aquélla no haya formalizado un acuerdo con su defensa y la fiscalía, homologado por el juez.

Remite al voto particular en CPE 588/2024/2/CA1 (Reg. Interno 334/2024, Sala B).

PROYECCIÓN

- Aplicado a la procedencia de la **prisión preventiva**.
- Distingue el art. 41 ter CP del art. 4 de la Ley 27.304.
- Los requisitos formales más intensos rigen en etapas procesales ulteriores.

CNAPE, SALA A · CAUSA 60.516 · "TORO, JAIME ALBERTO"

Validez probatoria de la declaración del arrepentido

Una declaración prestada por un inculpado con el propósito expreso de favorecer su propia situación, carece de valor probatorio.

Voto del Dr. Hendler, con cita del fallo del 20/5/91 de la ex Sala II (Reg. 121/91).

PUNTOS DE CONEXIÓN

- El testimonio del coimputado vale cuando **no** busca su propio descargo.
- Hoy: art. 15 Ley 27.304 y art. 208 CPPF exigen **corroboración** independiente.
- Tensión permanente entre utilidad investigativa y fiabilidad de la prueba.

Muchas gracias

El imputado colaborador · Art. 41 ter CP · Ley 27.304